

José Avelera y Ramón Friarte, Administrador y Diputado del Tribunal General de Minería

SELLO 5.<sup>o</sup> DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.



Por el presente hacemos saber: Que en este Tribunal General de Minería se ha presentado Don Cecilio Torres, pidiendo se le ampare en el descubrimiento de una mina de plata que denuncia como descubierta y despoblada, la cual se halla situada en el Cerro nombrado Santa Rosa, Jurisdicción del pueblo de "Aguimarca" en la Provincia de Chancay, y con esta fecha se ha provido el auto siguiente: "Lima, Abril veintinueve de mil ochocientos cincuenta y siete. Por presentado a las doce de este día, a ampara a Don Cecilio Torres en la mina de plata que con el nombre de "Santa Rosa", denuncia como descubierta y despoblada, la cual se halla situada en el cerro de este nombre, en la jurisdicción del pueblo de Aguimarca, Provincia de Chancay, y que tiene cuatro labores con metal en mano: toda sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. Fijese en esta Capital, los correspondientes edictos y librese despacho al Jefe de Paz del pueblo de Paccho para que los fije también en los lugares de Costumbre y por el término de tales, a fin de que si alguna persona se osee con derecho al interés denunciado, se presente a espositarlo en este Tribunal General dentro del término de Ordenanza. José Avelera y Ramón Friarte. Una rubrica del asesor = Antenor Pedro Seminario."

Por tanto, y para que llegue a noticia de quienes correspondan, se quee copia certificada del presente, y fijense en los lugares de Costumbre. Dado en Lima, Abril veintinueve de mil ochocientos cincuenta y siete

José Avelera

R. D. Friarte

1  
Se fijaron los edictos en los lugares de Costumbres, de que certifico.  
55/32 Lima Abril treinta de mil ochocientos noventa y siete

TH - RE 2  
CAJA: 52  
DOC: 86  
FOL: 08

MEMORIAL DE 1828 A 1871  
FOLIO 201 - 201B



2

SELLO 5.º DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

---

S. Presidente y Diputados  
del Tribunal de Minería

El Ciudadano D. Cecilio Torres natural del Pueblo de Chiguimarca de la Provincia de Charcas Distrito de Paccho ante V.S. como mas halla lugar en derecho digo: que en el serro de Sta Rosa en la jurisdiccion del mismo Pueblo de Chiguimarca se encontrado una mina trabajada como de diez estados de profundidad que precisamente es trabajada por los Portugueses la q. tiene quatro labores con un total en un año de plata; la misma que denunció por descierta, y des poblada sin q. en ella se halle vestigios de rancho, herramientas ni maquinarias; pero solo el labor con la adscripcion de Sta Rosa q. que se me adjudique y me de la posesion con arreglo al art.º octavo del título 6.º de la ordenanza de minería. Por tanto.

Al V.S. pido y suplico se sirvan admitir este denuncia de la mina aban-

da citada, y en su consecuencia  
adjudicarme como llevo pedido que  
es justicia que espero &c.

Lima Abril 25 de 1857

Cecilio Forrey

Lima Abril veintinueve de mil  
ochocientos cincuenta y siete

Por presentado a las doce de este dia, se  
ampara a Don Cecilio Forrey, en la  
mina de plata que con el nombre de "San  
ta Rosa", denomina como decierta y despa  
hada, la cual se halla situada en el cerro  
de este nombre en la jurisdiccion del pueblo  
de "Aguimarca", <sup>Provincia de Chancay</sup> y que tiene cuatro labores  
- con metal en mano: todo sin perjuicio de  
terceros que mejor derecho tenga. Si en  
esta Capital los correspondientes edictos  
y libran de despacho al Jefe de Paz del pue  
blo de Paccho, para que los fije tambien  
en los lugares de Costumbre y por el termino  
de la ley, a fin de que si alguna persona  
se oree con derecho al interes denuminado,  
se presente a ejercerlo en este Tribunal  
General, dentro del termino de ordenanzas.  
Entre renglones - Provincia de Chancay - val

Abelino 

En el mismo dia hice saber el auto anterior a  
Don Cecilio Forrey, firmo desp.

Forrey



3  
SELLO 5.º DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

Jose Arce y Ramon Nieto Administradores y Diputados del Tribunal General de Minería y  
A nombre de la Nación

Al Jefe de Paz del pueblo de Paccho ha  
cemos saber: que en este Tribunal General, se ha  
presentado Don Cecilio Torres, pidiendo se le am-  
pare en una Mina de plata, que denuncia como  
desierta y despoblada, la cual se halla situada  
en el Cerro nombrado Santa Rosa, jurisdicción  
del pueblo de Chiguimarca en la Provincia de  
Chancay, cuyo recurso y auto proveído, en  
Recurso? tenor es como sigue: Señor Presidente  
y Diputados del Tribunal de Minería

El Ciudadano Don Cecilio Torres, natural del  
pueblo de Chiguimarca de la Provincia de  
Chancay, Distrito de Paccho, ante Nos  
como mas haya lugar en derecho dijo: -  
que en el Cerro de Santa Rosa en la jurisdicción  
del mismo pueblo de Chiguimarca  
he encontrado una mina trabajada como de  
diez estadaos de profundidad que precisamente  
mente es trabajada por los Portugueses  
la que tiene cuatro labores con metal  
en mano de plata, la misma que den-  
uncia por desierta y despoblada, sin que  
en ella se halla vestigio de ranchos, herra-  
amientas ni maquinarias, sino sola la labor

Auto 3

Con la advocacion de Santa Rosa  
para que se me adjudique y me di la posesion  
con arreglo al articulo octavo del titulo  
sexto de la Ordenanza de Mineria. Por  
tanto - A M. S. pido y suplico se sir-  
van admitir este denuncia de la mina aban-  
donada citada, y en su consecuencia, adju-  
dicarme como llevo pedido, que es justicia  
que espero merezca. Lima Abril veinte  
cinco de mil ochocientos cincuenta y siete  
Cecilio Torres - Lima Abril veintinueve  
de mil ochocientos cincuenta y siete - Por  
presentado a las doce de este dia, se ampara  
a Don Cecilio Torres en la mina de plata  
que con el nombre de Santa Rosa, denun-  
cia como desierta y des poblada, la qual  
se halla situada en el Cerro de este nom-  
bre, en la jurisdiccion del pueblo de Chu-  
quimarca Provincia de Chancay, y que  
tiene quatro labores con metal en mano  
todo sin perjuicio de tenero que mejor de-  
recho tenga. Fuese en esta Capital los  
correspondientes edictos, y librese despacho  
al Juez de Paz del pueblo de Pacheco  
para que los fije tambien en los lugares de  
costumbre y por el termino de la ley  
a fin de que si alguna persona se cree  
con derecho al interes denunciado, se pre-  
sente a ejercitarlo en este Tribunal Ge-  
neral dentro del termino de ordenanza  
Jose Avelayra - Ramon Friarte - Alva  
rubrica del Asesor - Antonio Pedro Seminario  
En cuya conformidad

4

se oculta á Usted para que tan luego como  
llegue á sus manos el presente despacho, le  
de su debido cumplimiento, fijando los edictos  
en los lugares de Costumbre y por el término  
de la Ley; y hecho que sea, puesta la respecti-  
va diligencia, lo devuelva á este Tribunal  
para los fines consiguientes. Dado en  
Lima Abril veintinueve de mil ochocientos  
Cinuenta y siete.

Jose Abeliza

*J. D. Priant*

Por mandado de este  
Señor Don Simón de  
Escalante de O. y M. de  
*[Signature]*

Paccho Mayo tres de mil  
Ochocientos cincuenta y siete.

Por recibido el despacho del Superior Tri-  
bunal de Minería, y en su virtud fijaron las  
correspondientes edictos en este Distrito, en los lu-  
gares de costumbre por el término que prescribe la  
Ley, y hecho todo devolvieron al Superior Tribunal  
de donde emana; en cumplimiento á lo ordenado en  
el citado despacho. Actuado con testigos á falta  
de Escribano.

Santos Lalaz

*[Signature]*  
Mano  
70

*[Signature]*  
Manuel D. Alvarez  
70



SELLO 5.º DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

Señor Presidente i Diputados del superior  
Tribunal de Minería.

En cumplimiento del superior despacho de V. Eas, se han fijado las correspondientes edictos en este Distrito de mi cargo en los lugares de costumbre, i por el término que detalla la ley, en el que no ha habido oposición por ninguna clase de persona con derecho alguno al Mineral denominado Santa Rosa, i su correspondiente ingenio en el punto de Aquilique, ambos citados en los cerros

de Aquimarea, comprension de este Distrito que en la actualidad se hallan en un estado deplorable de abandono, por no haberse trabajado desde el tiempo en que descubrieron i dieron principio, segun manifiestan los croquis que se encuentran en dicho ingenio i Minas; por lo que pongo la presente diligencia, debolviendo a V. Eas este despacho, en cumplimiento a lo que se me tiene ordenado, para los efectos que lugar haya en derecho. Pueblo Junio catorce de mil ochocientos cincuenta i siete

Santos Salazar

Manuel Lombro  
190

Manuel P. Masera  
190





SELLO 5.° DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

Los Presidentes y Diputados del tri-  
bunal de Minería.

El Ciudadano D. Esteban Joriel, con-  
tural y vecino del Pueblo de Laguarda  
en Distrito de Parí de la Provincia  
de Chancay, con mi respeto acatun-  
brado ante V. S. as pasado y digo: Que  
en el terreno denominado sobre la mina  
de plata situada en el cerro de Santa  
Rosa jurisdicción de mi citada Pueblo,  
en día 25 de Abril último, he con-  
seguido el amparo respectivo y de con-  
siguiente librado el despacho al Jefe  
de Parí ~~D. Juan~~ Distrito p<sup>o</sup>  
fige los edictos convenientes y como  
he efectuado sus cumplimiento lo man-  
dado en todas sus partes, según lo será  
V. S. las diligencias puestas p<sup>o</sup> el  
Jefe de Parí D. Santos Zaldívar, y  
en su virtud se me admita el su-  
jeción tribunal de darne la posesión  
respectiva p<sup>a</sup> continuar con el tra-  
bajo de esta mina, y como también  
en p<sup>o</sup> concluido con la refacción del  
Inferno asolado de Aguilique en  
donde actualmente se a comensado  
el trabajo. Y p<sup>a</sup> conseguirlo así  
pido y suplico. Que a consecuencia

De estas evacuadas las diligencias man-  
dadas al Juez de Paz de Pachos dis-  
pense de ordenar al Juez del di-  
strito de Pachos que sin perdida  
de tiempo me dé posesion por  
el laboreo de las minas men-  
cionadas en el Papeo situado  
en el punto de Aquilique ju-  
risdicion de Anguinares, pido  
partida Sr. Anguinares Agosto  
21 de 1857

Lucio Forrey

Suma Agvito veniti como donat  
Abonento, comento y que

Abonento a esta parte la  
posesion que se tiene sin perjuicio  
de tener que mejor derecho  
tengamos librindole el respectivo  
despacho al Juez de Paz del  
Distrito de Pachos-

Abelario



6

SELLO 5.º DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

A nombre de la Nación

José e Alejo, Pablo Cisneros y Ramon Triarte, Administrador y Diputados del Tribunal de Minería

Al Jefe de Paz del Distrito de Pacheco  
Hacemos saber: que en este Tribunal General se ha presentado Don Cecilio Torres pidiendo se le de posesion de una mina de plata situada en el Cerro de Santa Rosa, en la cual se halla amparado, y con esta fecha se ha provido el auto cuyo tenor y del recurso que lo motiva, es el siguiente.

Recurso  
Senor Presidente y Diputados del Tribunal de Minería = El Ciudadano Don Cecilio Torres natural y vecino del pueblo de Anguina en el Distrito de Pacheco de la Provincia de Chancay con mi respeto acortumbado ante Al Sias parruca y digo: que en el recurso denunciado sobre la mina de plata situada en el Cerro de Santa Rosa, jurisdiccion de mi citado pueblo su fecha veintinueve de Abril ultimo, he conseguido el amparo respectivo y de consiguiente librado el despacho al Jefe de Paz de mi citado Distrito para que fije los edictos convenientes, y como en efecto dio cumplimiento lo mandado en todos sus partes, segun lo vera Al Sias las diligencias puestas por el Jefe

de Don Santos Salazar, y en su vir-  
tud se me admita el Superior Tribunal  
de dar me la posesion respectiva para conti-  
nuar con el laboreo de dicha mina, y como  
tambien para concluir con la refuccion del  
ingenio asolado de "Aguilique" en donde  
actualmente se ha comenzado el trabajo. Y  
para conseguirlo asi = A. M. S. I. A. p. I. S. y  
suplico que a consecuencia de estar evacuadas  
las diligencias mandadas al Jefe de Par  
de Tacho, digneme de ordenar al Jefe del  
Estado Distrito para que sin perdida de tiempo  
me de posesion para el laboreo de las mi-  
nas mencionadas en el ingenio situado  
en el punto de "Aguilique" jurisdiccion de  
"Anguinara": p. I. S. I. A. p. I. S. y  
Anguinara a quatrocientos de mil ochocientos  
veinte y siete = Cecilio Torres  
Lima a quatrocientos de mil ochocientos  
veinte y siete = Ministros, a esta parte  
la posesion que solicita, sin perjuicio de lo que  
que mejor derecho tenga, librando el respec-  
tivo despacho al Jefe de Par del Distrito  
de Tacho = Avelera = Cisneros = Friarte  
Antoni Pedro Seminario.

Auto. 3

En cuya virtud se esorta a  
V. S. para que tan luego como llegue a sus  
manos el presente despacho, proceda a mi-  
nistrarle posesion de la mina de plumbada si-  
tuada en el cerro de Santa Rosa, a Don  
Cecilio Torres, y puestas las respectivas diligen-  
cias, lo devuelva V. S. a este Tribunal  
para los efectos conseqüentes. Lima

Agoito veinticinco de mil ochocientos cincuenta y siete.

Abelinaf

Cinecoff

Por mandado de  
Jussa

Pedro Lemisiano  
Gov. de Est. y Mineria

*[Signature]*

Juzgado de Paz del  
Distrito.

Trujumareca Octubre Veinticinco de mil  
ochocientos cincuenta y siete.

Por recibido el despacho del Superior  
Tribunal de Mineria, cumplase lo orde-  
nado, entrea sus partes posicionando al  
efecto la Mina de plata situado en el  
Cerro de Santa Rosa y p<sup>o</sup> cuyo efecto aga  
se saber al Gov. de Justicia Torres aun-  
tando la diligencia respectiva por su el  
Juz de Paz y p<sup>o</sup> lo mandado de bueba  
se los originales al mismo Tribunal de  
donde emana actuado con testigos apales  
de Escibano de que certifico.

Pedro Garagall

M<sup>to</sup> Juan Brano

*[Signature]*

Vicente Figueras

Jgo

En otro dia mes y año yo el Juz de  
Paz hice saber al Gov. de Justicia Torres



SELLO 5.º DOS REALES.  
EN EL BIENIO DE 1856 Y 1857.

Y impuesto de su contenido firmo con miso y testigos de esta actuacion de que certifico

Pearo Garagata      Cecilio Torres

Santa Rosa } <sup>120</sup> Mariano Pizarro      <sup>120</sup> Urbano Pizarro  
octubre veinte seis de mil ochocientos cincuenta y siete

Constituido en el Cerro de Santa Rosa se encuentran la mina de plata en el que laboraba los operarios que actualmente mandaba el Sr. Cecilio Torres Cuya Mina se da y da en posesion con su diputado Eugenio asolado en el cerro de Aquilino que entable los instrumentos de linea, Botiches, parrillas & a cuya posesion que entrego y posesion asistieron muchos vecinos del Pueblo de Aquilino con el mayor gusto y entusiasmo, que al recibir la posesion el Sr. Torres y los vecinos que asistieron arrancaron pajas, botando piedras y dieron posesion posesion, posesion, en florando de consentimiento a dicho Sr. Torres, las pajas, yerbas de la misma mina como tambien empujando con los mismos que tales sacadas que se encontraba en el puerto de la mina mencionada con este motivo queda amparado y posesionado pacificamente, de la Mina y su Cerro cuyo efecto pongo por diligencia a presencia del posesionado actuado con testigos a falta de los de que certifico

Garagata      Cecilio Torres

<sup>120</sup> Mariano Pizarro      <sup>120</sup> Urbano Pizarro

R. P.


Jurado de  
Par. Municipi-  
pal.

Huancabamba octubre 26 de 1857

Al Sr. Presidente y Diputados  
del Tribunal de Minería

A consecuencia del despacho por el su-  
perior Tribunal de Minería me comitieron  
en el caso de Santa Rosa, y en su virtud  
se encuentra la Mina de plata queda po-  
sicionado con las formalidades necesarias  
segun las diligencias puestas a continua-  
cion del citado despacho, por lo que  
remito los mismos originales con el mis-  
mo interesado D. Emilio Torres, para  
que dicha superioridad disponga lo que  
tenga por conveniente.

Dios que a v.

Pero Garayate  


Lima Sebreo tres de mil  
ochocientos sesenta y cinco

Por recibidos en la fecha aprehendere  
a sus antecedentes y archivare, dandole  
a los interesados las copias certificadas  
que pidieren y hagan saber

Uyainor a  


*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The paper shows signs of wear, including stains and a small tear at the bottom left.]*



